

INTRODUCCIÓN

Primus Chile S.p.A como Organismo de Certificación (OC), trabaja bajo los lineamientos del Organismo Argentino de Acreditación (OAA) en cumplimiento con la Norma ISO 17.065, y está autorizado para entregar servicios de certificación bajo la Ley 20.089 del *Sistema Nacional de Certificación en Producción Agrícola Orgánica*, y sus normativas técnicas para los ámbitos Producción Vegetal y Procesamiento.

Antes de iniciar cualquier proceso de certificación el postulante debe conocer los derechos y deberes que establece la Ley y que se encuentran descritos en el Decreto Supremo N°3 – 2016 (Párrafo 2º, artículo 10).

VALORES Y ARANCELES

Primus Auditing Ops. al recibir de parte del cliente una solicitud de servicio para certificación en Producción Orgánica, se le envía el documento “Solicitud de Certificación de Producción Agrícola Orgánica”. Conociendo en detalle la Solicitud de Certificación y los antecedentes de la operación a certificar, ya se puede enviar una cotización de servicios, la que depende directamente del tipo de certificación, ámbitos de certificación solicitados, tamaño de la operación, ubicación de la operación y normas solicitadas. Por esta razón, para conocer el valor final del servicio de certificación es preciso contactarse con personal de Primus Chile en el departamento comercial, para la correcta asignación de precios y/o valores al teléfono (+5632) 3612313, al mail chilegroup@primusauditingops.com

PROCESO DE CERTIFICACIÓN

El Operador (Razón social responsable legal de la producción del producto relacionado al ámbito de la certificación) que solicita la certificación orgánica debe, como primer paso, contactar vía correo electrónico al coordinador de auditoría.

El coordinador de auditoría le hará llegar vía correo los documentos de inscripción para dar inicio al proceso de registro (Solicitud de Certificación de Productos Orgánicos Agrícolas / Productos Procesados)

Una vez finalizado este proceso el coordinador de auditoría se contactará con el cliente, para gestionar el envío del formulario “Acuerdo de Servicios” y el Plan de Manejo. Estos documentos deben ser completados, firmados y devueltos por el productor al coordinador de auditoría.

Para comenzar con el Proceso de Evaluación, el operador debe completar el Plan de Manejo y enviar los documentos de respaldo solicitados en él. El Revisor asignado deberá aprobar y comprobar que el Plan de Manejo esté completo. La

ANEXO-05	Revisado por Jefe Aseguramiento Calidad	Fecha	27 de febrero de 2026	Revisión
Página 1 de 3	Aprobado por Gerente General	Fecha	27 de febrero de 2026	2

segunda parte de la evaluación consiste en una Inspección en terreno para validar la información detallada por el operador en el Plan de Manejo. Al finalizar la inspección, el auditor debe entregar al productor el documento Registro de Realización de Auditoría y los Hallazgos detectados en la inspección. En este documento, se especifica en forma detallada los Hallazgos (potenciales no conformidades) basadas en la inspección del predio y contrastando con la información expuesta en el Plan de Manejo. Ambos documentos deben ser firmados tanto por el operador como por el inspector. Los Hallazgos detectados por el inspector en terreno son revisados por un profesional en la oficina quien es el responsable de identificar las No Conformidades. El operador debe levantar todas las no conformidades Graves para poder optar a las Certificación. Concluida esta etapa de la aceptación de las acciones correctivas enviadas por el productor, el comité para la certificación, basándose en los antecedentes de todo el proceso de certificación, decide sobre el otorgamiento del Certificado.

El Certificado tiene un período de validez de un año, en cuyo lapso se pueden realizar auditorías no anunciadas de seguimiento. Para la renovación del certificado, el proceso es muy similar al de la solicitud por primera vez de la certificación, en donde se debe volver a pasar por el proceso administrativo de inscripción y solicitud de la certificación, se debe volver a completar un Plan de Manejo y realizar una nueva inspección en terreno y en caso de tener no conformidades, el agricultor debe volver a desarrollar acciones correctivas y enviarlas al revisor para su análisis y aprobación y nuevamente el comité de certificación debe reunir toda la información del proceso de certificación para tomar nuevamente una decisión de emisión del certificado.

USO DEL LOGO PRODUCCIÓN ORGÁNICA

En el artículo 33 del párrafo 7° del D.S N°3 del 2016 “Del Uso del Sello Oficial” indica que los términos: “orgánico”, “biológico”, “ecológico” o sus equivalentes, y el uso del Sello Oficial, solo podrán ser utilizado en el etiquetado o rotulado de productos silvoagropecuarios que reúnan esta calidad, debidamente certificada, incluyendo productos procesados finales que hayan sido elaborados, manejados y comercializados de acuerdo con las especificaciones establecidas en la normas técnica oficial vigente y normas complementarias correspondientes.

De acuerdo a lo establecido en la Ley, sólo podrán utilizar la denominación de "productos orgánicos" o sus equivalentes, tales como "productos ecológicos", "productos biológicos", "bio", "eco", o una combinación de ellos, entre otros, aquellos productos de origen silvoagropecuario que, en su producción, elaboración, conservación y comercialización han cumplido la norma técnica vigente y se encuentran certificados conforme lo establece el artículo 6 del Reglamento.

Por su parte Primus Chile S.p.A autoriza el uso de su nombre o su logo a aquellos clientes que mantienen un contrato de servicio de uso de nuestras bases de datos y/o software para manejar información de la seguridad de alimentos.

ANEXO-05	Revisado por Jefe Aseguramiento Calidad	Fecha	27 de febrero de 2026	Revisión
Página 2 de 3	Aprobado por Gerente General	Fecha	27 de febrero de 2026	2

El uso del nombre, logo o cualquier identificación de la marca Primus Auditing Ops o Primus Chile S.p.A es estrictamente prohibida sin el escrito de aprobación de Primus Chile S.p.A.

APELACIONES

El organismo de certificación ha establecido el procedimiento SOP 22-02 “*Apelaciones, reclamos y disputas*” y el CERT-004 “*Formulario de Apelaciones, Reclamos y Disputas*”. Para asegurar un enfoque coherente al tratamiento de apelaciones, reclamos y disputas presentados con respecto a una auditoría. Usted puede solicitar los documentos indicados al correo chilegroup@primusauditingops.com para canalizar sus discrepancias con el proceso de certificación incluyendo el proceso de inscripción, inspección o certificación.

ANEXO-05	Revisado por Jefe Aseguramiento Calidad	Fecha	27 de febrero de 2026	Revisión
Página 3 de 3	Aprobado por Gerente General	Fecha	27 de febrero de 2026	2